



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - N° 259

Santafé de Bogotá, D. C., martes 29 de agosto de 1995

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 067 DE 1995 CAMARA

por la cual se establece el plan para el uso eficiente y ahorro del agua

Artículo 1º. **Plan para el uso eficiente y ahorro del agua.** Se entiende por Plan para el uso eficiente y ahorro de agua, el conjunto de proyectos, programas y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y riego y las demás entidades encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en todo el territorio nacional, con el objeto de implantar y ejecutar una política de ahorro y uso eficiente del agua.

Artículo 2º. **Contenido del plan.** Dicho Plan deberá estar basado, en el diagnóstico de la oferta y la demanda de agua en la localidad y contener metas anuales de reducción de pérdida, actualización de la información, campañas educativas a la comunidad, utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, incentivos y los demás aspectos que a juicio de las entidades consideren convenientes para el cumplimiento del Plan.

Artículo 3º. **Elaboración y presentación del plan.** Cada entidad pública privada o mixta, encargada de prestar el servicio de acueducto y riego para actividades urbanas como industriales y agrícolas, recreativas y otras, en todo el territorio nacional, conjuntamente con las instituciones encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico (Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones para el Desarrollo Sostenible) deberá elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente

dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de la presente ley, para un horizonte de cinco años, el Plan para uso eficiente y ahorro de agua.

Parágrafo. Las entidades mencionadas en la presente ley deberán presentar un informe anual al Ministerio del Medio Ambiente sobre el cumplimiento del Plan descrito en los artículos precedentes.

Artículo 4º. **Reducción de pérdidas.** Dentro del Plan de uso eficiente y ahorro de agua, se deberán fijar metas, para reducir las pérdidas a un máximo del 20% dentro de los próximos cinco (5) años.

Parágrafo. La presentación del Plan y el cumplimiento de las metas para reducción de pérdidas son condiciones para el aval de Planeación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades públicas, en relación con créditos y otros estímulos económicos y financieros para los proyectos y actividades que adelanten las entidades que presten los servicios de acueducto y riego.

Artículo 5º. **De las aguas superficiales, subterráneas y lluvias.** Las aguas utilizadas sean éstas superficiales, subterráneas o lluvias en cualquier actividad con excepción del consumo humano que genere residuos líquidos o sólidos deberán, en la medida de las posibilidades, ser reutilizadas en actividades secundarias cuando el proceso técnico lo permita.

Artículo 6º. **De los medidores de consumo.** Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego disponen de un plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa encaminado a

instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. El costo de instalación o construcción, según sea el caso, de los correspondientes medidores será de cuenta del usuario, quien a su vez se encargará de su instalación.

Artículo 7º. **Consumo mínimo.** Es deber de las entidades encargadas del suministro del agua potable en todo el territorio nacional en coordinación con la Comisión Reguladora de Agua Potable, establecer promedios mínimos y máximos de consumo en cada hogar y establecer los procedimientos, tarifas y medidas a tomar para aquellos consumidores que sobrepasen el consumo límite fijado.

Artículo 8º. **Incentivos tarifarios.** Las entidades que presten el servicio de acueducto en todo el territorio nacional deberán presentar cada año a la Superintendencia de Servicios Públicos, un programa de incentivos tarifarios para los usuarios que hagan uso racionalizado y ahorro del agua, así mismo estarán obligadas a reflejar el costo real del suministro con fundamento en estándares que definirá la Comisión Nacional de Regulación de Servicios Públicos, teniendo en cuenta el tamaño poblacional, tipo de acueducto y fuente utilizada.

Artículo 9º. **De los nuevos proyectos.** Las entidades públicas encargadas de otorgar licencias o permisos para adelantar cualquier clase de proyecto, deberán exigir que dentro de su diseño se presente un sistema de recolección, almacenamiento y utilización de aguas lluvias.

Artículo 10. De los estudios hidrogeológicos. Las entidades públicas encargadas de otorgar concesiones de aguas subterráneas en todo el territorio nacional deberán, previo a su otorgamiento, solicitar al Ideam, entregar dichos estudios, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 17 de la Ley 99 de 1993, con el fin de determinar la capacidad de los acuíferos y niveles freáticos de la zona y así definir la viabilidad para su otorgamiento sobre el criterio del uso sostenible del recurso.

Artículo 11. Actualización de información. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades tanto públicas como privadas y las de naturaleza mixta que presten los servicios de acueducto y riego en todo el territorio nacional, dispondrán de un término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para que envíen a la entidad ambiental que tenga jurisdicción en el correspondiente territorio, la siguiente información:

- a. Nombre del acueducto o distrito de riego, ubicación geográfica y política donde presta el servicio;
- b. Nombre de la fuente o fuentes donde captan las aguas para surtir el acueducto o distrito de riego;
- c. Caudal total promedio diario en litros por segundo de la fuente de captación;
- d. Caudal efectivamente captado por el sistema de acueducto o riego en litros por segundo;
- e. Número de usuarios del sistema;
- f. Caudal efectivamente consumido por los usuarios del sistema;
- g. Porcentaje en litros por segundo de las pérdidas del sistema;
- h. Calidad del agua y clase de tratamiento requerido;
- i. Proyección anual de futuros consumidores;
- j. Promedio anual en litros por segundo en épocas de verano e invierno intensos;
- k. Programas de protección y conservación de las fuentes hídricas.

Artículo 12. Campañas educativas a los usuarios. Las entidades públicas, privadas y mixtas que presten el servicio de acueducto en todo el territorio nacional deberán disponer y dedicar por lo menos el uno (1%) por ciento de sus ingresos corrientes, producto de la prestación del servicio, a emprender campañas educativas y concientización a los usuarios con el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico.

Parágrafo. Estas campañas deberán incluir programas educativos formales y no formales en todos los niveles, y campañas de ahorro de agua a través de los medios masivos

de comunicación del país, de la región o de la localidad, según el caso, los cuales tendrán la obligación de difundirlos.

Artículo 13. Como apoyo a estas campañas y en desarrollo del numeral 32 del artículo 5º, de la Ley 99 de 1993 el Ministerio del Medio Ambiente celebrará los convenios necesarios con las entidades administradoras del recurso hídrico, para lograr una efectiva concientización en uso racionalizado y ahorro del recurso.

Artículo 14. Programas docentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 9º, el artículo 5º, de la Ley 99 de 1993 el Ministerio del Medio Ambiente conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional adoptarán los planes y programas docentes y adecuarán el pènsum en los niveles primario y secundario de educación incluyendo temas referidos al uso racional y eficiente del agua.

Artículo 15. Sanciones. Las entidades ambientales dentro de su correspondiente jurisdicción en ejercicio de las facultades policivas otorgadas por el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 85 de esta ley, a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua, a los Gerentes o Directores o Representantes Legales se les aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 13 de 1984 y su Decreto Reglamentario 482 de 1985 o en las leyes que las sustituyan.

Artículo 16. La presente Ley rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

Alegría Fonseca B.

Representante a la Cámara

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. La importancia del agua

El agua dulce es un bien social y económico, es un recurso finito, indispensable para preservar la vida en la Tierra. Las actividades socioeconómicas, entre ellas, la urbanización, la producción industrial y la agricultura, están llegando en Colombia a que los recursos existentes de agua dulce sean una limitante para su desarrollo sostenible.

En Colombia los diferentes tipos de ambientes acuáticos (lagos, embalses, lagunas, ciénagas y pantanos) cubren un total de 2.680.000 has, con un volumen de 175.3 km³. El número total de microcuencas del país asciende a 72.000, la extensión fluvial llega a 15.520 km, navegables en un 47%, con elevados valores de escorrentía. El rendimiento hídrico del país es de 58 l/s/km² que supera casi seis veces el rendimiento hídrico mundial. No existen estimativos de los recursos de aguas subterráneas para todo el país, pero se estima que solamente en los valles de Cesar,

Ariguaní y Cauca, existen alrededor de 40 km³.

Nuestro país hasta hace muy poco tiempo estaba considerado como el tercero a nivel hídrico en el mundo, hoy infortunadamente la realidad es impactante, toda vez que según las estadísticas internacionales lo ubican en el quinto lugar y con tendencia a seguir bajando esta escala.

Hay muchos aspectos que influyen a esta triste realidad entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

La disminución de la oferta del recurso hídrico ha variado notablemente, a consecuencia de la deforestación indiscriminada de las cuencas y microcuencas y de las zonas de páramo que constituyen el factor más importante para la protección y conservación de las zonas freáticas y obviamente de sus acuíferos. Como todos sabemos, los ecosistemas funcionan en una forma armónica, lo que implica que cuando se rompe este equilibrio se rompe también el proceso compensatorio y trae como consecuencia su destrucción o cuando menos su disminución.

Los recursos de agua dulce, tales como los ríos, embalses, lagos y aguas subterráneas, antes que haber sido evaluados han sido sobreexplotados, razón por la cual hoy no hay seguridad sobre una oferta suficiente para los próximos decenios. En otras palabras, la demanda de agua dulce para las diversas actividades humanas es en muchas partes del país superior a la oferta ambiental, especialmente en las zonas de mayor actividad socioeconómica, tales como ciudades, los asentamientos industriales y las zonas de mayor actividad agrícola.

El Estado colombiano sobre la base de que el recurso de agua es un bien social debe suministrar agua potable a toda la población para satisfacer sus necesidades básicas en la alimentación y el saneamiento. Disponer de agua y saneamiento constituye no solo un componente vital para el desarrollo social y económico sino que es un elemento importante para la preservación del medio ambiente.

El Estado, sobre la base de que el agua es también un bien económico, debe racionalizar el uso del agua para actividades productivas evitando el desperdicio y el mal uso, que conlleva a aumentos desmesurados de la demanda ambiental del recurso y su contaminación.

II. Los consumos

Es conocido que el crecimiento de las ciudades y la industrialización, unidos al crecimiento demográfico, así como la agricultura industrializada, y especialmente aquella que requiere riego, utilizan cantidades cada vez mas crecientes de agua y al mismo tiempo deterioran el recurso con sus residuos.

El rápido crecimiento de la demanda de agua se debe en un 70 a 80% a la irrigación agrícola, el 20% a la industria y un 6% al consumo doméstico.

En Colombia, según el Estudio Nacional de Aguas, el consumo en las zonas urbanas depende en gran parte del ingreso medio *per capita*.

Los consumos de agua en las ciudades varía alrededor de 180 a 220 l/persona/día, que están muy por encima de los estimativos de la Organización Mundial de la Salud que considera que las necesidades básicas de la persona pueden ser satisfechas con sólo 100 l/persona/día.

En este orden de ideas, aquí también hay que hacer referencia a los diferentes factores que hoy día presionan su uso; las proyecciones de abastecimiento para las grandes ciudades como es el caso de Santafé de Bogotá son bastantes dicientes para un futuro inmediato.

Los usuarios de los grandes centros urbanos han aumentado considerablemente, por razones del crecimiento desmedido y descontrolado de los mismos productos, de la falta de previsión en la planificación, trayendo como consecuencia que la prestación del servicio de acueducto se haga en forma antitécnica y deficiente lo que implica que haya pérdidas del recurso en forma bastante representativa como es el caso de la ciudad capital con un índice de pérdidas que oscila entre un cuarenta y dos (42%) por ciento.

Las pérdidas varían notablemente entre regiones, encontrándose las mayores deficiencias en la Costa Atlántica. Las pérdidas actuales por regiones se estiman en un 47.2% en la Costa, 44.5% en Antioquia y el Viejo Caldas; 35% en Caquetá, Huila y Nariño; 28.5% en los Santanderes, Boyacá y Cundinamarca. No existen datos al respecto para el sector rural. Según el Instituto Nacional de Salud, los consumos rurales de agua se asignan así: 140 l/persona/día para clima cálido; 120 l/persona/día para clima medio y 80 l/persona/día para clima frío. Sin embargo, se han venido realizando diseños para acueductos rurales con estimaciones entre 150 y 180 l/persona/día.

Para el año 2000 se preven conflictos importantes por la escasa disponibilidad del agua en las principales Cuencas Andinas e Interandinas donde está asentada la mayoría de la población colombiana.

III. Aprovechamiento y ahorro

Hoy la ecuación **déficit-superávit/oferta-demanda** se traduce indefectiblemente en **déficit-demanda**. Además en la gran mayoría de las ciudades no hay una política coherente de protección y conservación de las zonas de páramo donde nacen las fuentes que hoy surten las represas y embalses que depositan el agua para los acueductos y no se vislumbra a

corto o mediano plazo la implementación de nuevos proyectos para abastecer el recurso hídrico, lo que implica se haga necesario tomar medidas de efecto inmediato y con proyección futura como es la implementación de políticas y sistemas de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico.

La falta de información en los archivos de las entidades encargadas de administrar el recurso y en las ambientales encargadas de vigilar y supervisar su uso, en las zonas rurales, implica que se haga bastante difícil obtener los porcentajes que derivan los consumos directamente de las fuentes superficiales o subterráneas.

Todos sabemos que el agua es un elemento fundamental de la vida, es recurso no renovable y su agotamiento tendrá consecuencias impredecibles en el planeta tierra.

La concepción sobredimensionada que se tiene del agua como recurso inagotable es lo que ha permitido interpretar y concebir en la idiosincrasia y cultura de los pueblos que se puede desperdiciar.

El despilfarro del agua en nuestro país, en uso de actividades secundarias como son por ejemplo el lavado de carros y calles, etc., se le suma a la falta de una política estatal drástica que implique el ahorro y uso racional de este importante recurso y es así como vemos que las mismas entidades estatales lo practiquen.

Los anteriores factores sumados a la falta de una política estatal de aguas servidas las cuales son arrojadas a las fuentes en estado de crudez total, contribuye notablemente al desperdicio del preciado líquido. Si el Estado establece una política de tratamiento y reciclaje del agua servida estaremos logrando el reuso para actividades secundarias, como riego, recreación, lavado de vehículos, calles, plazas, etc.

De conformidad con la normatividad constitucional y legal vigentes, es deber del Estado velar y proteger la diversidad e integridad del medio ambiente y de los recursos naturales conservándolos y garantizando su desarrollo sostenible, su uso y goce en condiciones sanas y suficientes para todos los habitantes. Para la subsistencia de los habitantes del planeta tierra es vital el recurso hídrico y por lo tanto se debe hacer un uso racional del mismo en aras de una cobertura poblacional porcentual total en forma eficiente, suficiente y de buena calidad por parte de las entidades encargadas del suministro del mismo.

Actualmente los sistemas de acueducto en nuestro país no muestran un grado de eficiencia acorde con la cantidad y calidad del servicio y con las técnicas y las necesidades presentadas dentro del contexto del desarrollo sostenible del recurso.

En este momento no se vislumbran alternativas de solución concretas; como sería la implementación de nuevos proyectos para el suministro de agua potable, lo que implica que sea imperativa la aplicación y puesta en marcha de políticas inmediatas y exigentes de uso racional y eficiente del recurso hídrico.

Hoy observamos con bastante preocupación continuos racionamientos en la mayoría de ciudades de la Costa Atlántica, así como en Cali, Manizales y Tunja, entre otras, en el año de 1993, y la verdad es que cada día se va acentuando este problema sin soluciones concretas a corto y mediano plazos lo que implica que la medida urgente a tomar es el uso racional y eficiente del agua potable.

El aprovechamiento del agua -según la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente- debe fundamentarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles. Ello implica que los responsables de las políticas y la población en general, cobren mayor conciencia de la importancia del agua.

La gestión del agua tiene un carácter multisectorial en el contexto del desarrollo económico, ya que ella va ligada a aprovechamientos múltiples del agua en agricultura, industria, desarrollo urbano, energía hidroeléctrica, acuicultura y actividades recreativas, culturales y transporte.

Una gestión adecuada sobre el recurso de agua implica su medición sistemática, la evaluación y la predicción de la calidad y la cantidad. En cuanto a este último, el Estado debe fijar estándares de consumo que permitan un control sobre la cantidad de agua utilizada y la racionalización de su uso. Lo anterior debe ir acompañado de incentivos a la producción industrial y de tratamientos de agua que sean apropiados, poco onerosos y que generen pocos residuos; de tecnologías acertadas para el reciclado de aguas residuales con el fin de disminuir los altos consumos.

Conforme la demanda aumente y los recursos disminuyan, hay que establecer prioridades que equilibren la seguridad alimentaria, la mejora de la salud, la protección del medio ambiente y el crecimiento económico. Las prioridades económicas, sociales y medioambientales que vayan a establecerse deberán tener en cuenta la disponibilidad y sostenibilidad a largo plazo de los recursos hídricos, asegurando como máxima prioridad, la disponibilidad de un abastecimiento doméstico suficiente, que permita la satisfacción de las necesidades fundamentales de la población más pobre.

En este sentido, el Estado colombiano debe establecer estrategias para el ahorro de agua, más si se tiene en cuenta que los costos de

nuevos abastecimientos de agua están aumentando rápidamente, en tanto que la protección, conservación y reaprovechamiento podrían hacer posible la satisfacción de la demanda en condiciones más económicas en el futuro.

Como se ha mencionado anteriormente, tres grandes actividades utilizan la mayoría de los recursos hídricos de agua dulce, tanto superficial como subterránea: el urbanismo, la industrialización y la agricultura tecnificada. El Estado debe incentivar programas de ahorro, y estimular la recuperación del agua como una política de alto contenido y beneficio social.

De acuerdo con lo anterior se propone la ley por medio de la cual se establece el *Plan para el uso eficiente y el ahorro del agua*.

Alegría Fonseca B.

Representante a la Cámara

**CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL**

El día 23 de agosto de 1995 ha sido presentado en este despacho, el Proyecto de ley número 067 de 1995 con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante *Alegría Fonseca B.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

* * *

**PROYECTO DE LEY NUMERO 069
DE 1995 CAMARA**

Por el cual se establece el Sistema General de microempresas

El Congreso de la República de Colombia,
DECRETA:

Artículo 1º. En desarrollo del artículo 333 de la Constitución Política, organízase un Sistema de microempresas cuya dirección, coordinación y control estará a cargo de quienes pertenezcan a él, con la asesoría, vigilancia, apoyo técnico y financiero del Estado, en los términos de la presente ley.

Artículo 2º. *Objetivos.* Son objetivos de la ley mediante la ordenación de instituciones y recursos:

- Dar un uso más adecuado a los factores productivos, tierra, capital y actividad microempresarial, para que los participantes en el proceso se comprometan con el sistema y tengan otros horizontes para su existencia.

- Incentivar formas inéditas de relación Empresa-Sociedad procurando que las microempresas tiendan a transformarse en cooperativas, evitando la fragmentación de la producción por ser de menor escala y por tanto más costosa.

- Seleccionar tipos de actividad para que los actores del proceso desarrollen su capacidad creativa, sentido de solidaridad, fijen metas

específicas que les aseguren resultados rápidos, mejoras en su calidad de vida, excelentes relaciones con otros sectores económicos y con toda la sociedad.

- Que las microempresas sean verdaderas productoras, compradoras de recursos, proveedoras de la comunidad e instrumentos idóneos para el reparto de los ingresos.

- Hacer que el trabajo sea además de vocación, posibilidad real para todos, cumpliendo con la principal función de un Gobierno, producir mejoras duraderas en las condiciones de vida de las gentes, mediante la asesoría, capacitación y apoyo económico a estas unidades microempresariales.

CAPITULO I

De las microempresas

Artículo 3º. *Concepto de microempresa.*

- Es microempresa toda unidad económica constituida por una o más personas dedicadas de manera independiente a la agricultura, industria, comercio y/o prestación de servicios.

- Su número de trabajadores, no exceda de veinte.

- Sus activos totales no superen los doscientos salarios mínimos.

Artículo 4º. *Requisitos para ser microempresario.*

- Los mayores de 12 años y menores de 18, pueden constituir microempresas en los términos autorizados por la ley.

- Es microempresario todo aquel que ejerza la actividad de producir bienes o servicios para la venta. No es microempresario el que produce sólo para el consumo.

- Obtener tarjeta de microempresario según lo dispuesto en el artículo 28 de la esta ley.

Artículo 5º. *Excepciones.*

Para los efectos de esta ley, no son microempresarios:

- Quienes no reúnan los requisitos de los artículos 3º y 4º.

- Los dedicados a la intermediación financiera de cualquier índole.

- El ejercicio de las profesionales liberales.

- Las empresas dedicadas a los juegos de azar, como loterías, chance, bingo, casinos y juegos electrónicos, así como las casas de empeño.

- Las empresas dedicadas a la construcción de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros.

- Las dedicadas a la venta de licores, tales como cantinas, restaurantes, moteles, etc.

- Las empresas dedicadas a la fabricación o venta de productos de fabricación prohibida, o que, siendo permitidos, constituyan riesgo para la comunidad, tales como juegos pirotécnicos y consultorios de adivinación, hechicería, cartomancia, etc.

Artículo 6º. *Conversión de microempresas a Cooperativas.*

Las microempresas deben ser productivas, esto es, que obtengan con un mínimo de costo unos artículos o servicios deseados con el uso de unos materiales, mano de obra y un equipo técnico eficaces; trabajar con ecuanimidad adecuando la relación, medios y gastos, con atención al equilibrio financiero para atender todas sus obligaciones, actuando autónomamente en sus decisiones, buscando el beneficio y aspirando a asociarse con otras de su género para constituirse voluntariamente en cooperativa en cualquiera de sus modalidades, sometiéndose en tal caso a ese régimen legal.

CAPITULO II

De los organismos públicos de apoyo microempresarial

Artículo 7º. *Consejo Nacional Microempresarial.*

Créase el Consejo Nacional Microempresarial, compuesto por:

- El Ministro de Trabajo o su delegado.
- El Ministro de Hacienda o su delegado.
- El Viceministro de Industria, Comercio y Turismo del Ministerio de Desarrollo.
- El Director Nacional de Planeación.
- El director Nacional del SENA.
- El Presidente del Banco Popular.
- Dos representantes de las asociaciones de microempresarios.
- Un representante de los organismos cooperativos.
- Un representante de las centrales obreras.

Artículo 8º. *Funciones del Consejo Nacional Microempresarial.*

- Definir y formular políticas generales, planes y programas microempresariales.
- Adoptar sus estatutos internos.
- Conformar y reglamentar Consejos Regionales.
- Orientar el funcionamiento general de la actividad microempresarial y proponer la creación de los mecanismos que se requieran para lograr esa misión.
- Proponer el presupuesto anual para la actividad microempresarial.
- Reglamentar la administración, funcionamiento y destinación de los recursos del Fondo de Solidaridad Microempresarial, acorde con lo previsto en esta ley.
- Requerir la participación del sector público y privado para campañas y otros eventos dinamizadores de acciones microempresariales.
- Como facultad discrecional, podrá acudir a misiones extranjerías de asesoría -OIT- u otros organismos para intercambiar información, formular políticas o establecer acuerdos.

- Procurar ayudas de organismos como ONUDI, directamente a los microempresarios sin o con utilización de canales gubernamentales.

- Requerir asesorías ante organismos para el medio ambiente con miras a mejorar la actividad microempresarial.

- Proporcionar la adecuación de la estructura estatal para hacer realidad todo el articulado, de la ley, esta función deberá cumplirse en los tres meses siguientes a su entrada en vigencia.

CAPITULO III

De la financiación del sistema

Artículo 9º. *Fondo de Solidaridad Microempresarial.*

Créase el Fondo de Solidaridad Microempresarial con personería jurídica, adscrita al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, cuyos recursos serán administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública y por las sociedades fiduciarias del sector solidario, las cuales quedan autorizadas para tal efecto por virtud de la presente ley.

El Fondo de Solidaridad Microempresarial contará con un Consejo Asesor compuesto por los mismos integrantes del Consejo Nacional Microempresarial. Este Consejo deberá ser oído previamente sin carácter vinculante, por el Consejo Nacional de Política Social para la determinación de sus planes anuales.

Artículo 10. *Recursos del Fondo de Solidaridad Microempresarial.*

El Fondo de Solidaridad Microempresarial tendrá las siguientes fuentes de recursos:

- 5% de las regalías que se destinan por concepto de la actividad minera y de hidrocarburos.

- 5% de las operaciones de crédito público que por cualquier concepto comprometan a la Nación y las entidades territoriales.

- 14% de la venta de organismos públicos que sean privatizados.

- 10% del valor de los remates que las entidades públicas efectúan a través del sistema de martillo.

- Recursos del IFI, según reglamentación que expedirá el Gobierno Nacional dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley.

- Otros recursos del Presupuesto Nacional según estudios que hará el Consejo Nacional Microempresarial.

- 10% de los excedentes que arrojen los balances de aquellas cooperativas que se conforman después de beneficiarse de esta ley en su calidad de microempresa.

- 2% de los fondos de educación de los organismos cooperativos de segundo grado.

- Canalización de recursos de descuento del Banco de la República.

- Los reembolsos por préstamos de que trate el artículo 13 de la presente ley.

- Las donaciones que reciba, los rendimientos financieros de sus excedentes de liquidez y en general, los demás recursos que reciba a cualquier título.

Parágrafo. Anualmente en el Presupuesto General de la Nación a partir de 1995, se incluirán las partidas correspondientes a los aportes públicos.

Artículo 11. *Objeto del Fondo de Solidaridad Microempresarial.*

- Establecer líneas de crédito de hasta 150 salarios mínimos para microempresarios con destino a:

- Invertir en compra de materia prima.

- Renovación tecnológica.

- Creación y/o expansión de la micro-empresa.

Artículo 12. *Requisitos para acceso al crédito.*

- Reunir los requisitos a que se refiere el Artículo 4º.

- Ser colombiano.

- Someterse a la reglamentación que sobre este particular debe emitir el Consejo Nacional Microempresarial dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley reglamentación que en todo caso no contemplará codeudores, no exigirá finca raíz, ni será necesario demostrar relación de ingresos, ni otro tipo de requisitos que hagan imposible la adquisición del préstamo.

Artículo 13. *Forma de pago.*

Los créditos a que se refiere el artículo 11, tendrán plazos hasta de cuatro años en cuotas Mensuales que empezarán a ser cobradas cuatro meses después de concedido el préstamo, con intereses a partir de esta última fecha en una cuantía que no exceda el 50% de la cobrada por las cooperativas.

Artículo 14. *Restricciones al crédito.*

Ninguna microempresa tendrá derecho a más de un crédito en las condiciones expuestas en esta ley, salvo que en el primero que se le conceda no llene el cupo de los 150 salarios mínimos. En ningún caso tendrá derecho a más de dos, sin superar el límite citado.

Artículo 15. *Carácter del crédito.*

Para los efectos del artículo 355 de la Constitución Política, los créditos a que se refiere la ley, no tendrán el carácter de donación o auxilio.

Artículo 16. *Transacciones comerciales que comprometan el patrimonio de la micro-empresa.*

En caso de transacciones comerciales que comprometan el patrimonio de la microem-

presa, habiendo obligaciones pendientes con el Fondo de Solidaridad microempresarial, se debe obtener su autorización.

Artículo 17. *De microempresa a Cooperativa.*

Para asociarse con otras microempresas y obtener la personería jurídica de Cooperativa, es necesario el paz y salvo del Fondo de Solidaridad Microempresarial.

CAPITULO IV

Organización y capacitación

Artículo 18. *Proyectos educativos.*

El SENA elaborará proyectos educativos de macroinflujo que consulten los intereses de los potenciales o actuales microempresarios, motivando su compromiso con lo social y creando actitudes de autoestima y democracia.

Artículo 19. *Cursos presenciales y a distancia.*

El SENA elaborará y dictará los cursos presenciales y a distancia que evalúe convenientes para el éxito del sistema, empero, habrá un curso básico que comprende la explicación de esta ley y se expedirá crédito que se constituye en requisito para la tarjeta de microempresarios y tener acceso a los préstamos.

Artículo 20. *Convenios con universidades.*

El SENA presentará propuesta al Consejo Nacional Microempresarial para efectuar convenios con universidades, tendientes a que quienes van a optar sus títulos profesionales y quieran elaborar sus tesis de grado en materias relacionadas con el desarrollo empresarial, puedan ser incentivados si sus trabajos resultan aplicables a la realidad colombiana.

Artículo 21. *Instructivo sobre la ley.*

El SENA elaborará dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley un instructivo sobre sus contenidos, para información de todos los interesados, tal instructivo será publicado en un diario de circulación nacional.

Artículo 22. *Listado de oficios.*

El SENA, para consulta de los interesados, mantendrá actualizado un listado de oficios en que puede desempeñarse un microempresario, señalando su mayor o menor utilidad en cada zona del país.

Artículo 23. *Programas especiales.*

El SENA incluirá en sus planes de formación integral dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la ley, programas especiales para las denominadas trabajadoras sexuales y para quienes van a salir de los centros de reclusión, comprometiéndolos como fuerzas capaces de aportar al desarrollo. Lo propio hará con otros sectores discriminados y desprotegidos, a su criterio.

Artículo 24. *Temas de capacitación.*

La capacitación impartida por el SENA a los microempresarios, deberá incluir visitas a los sitios de producción a efectos de asesorar en materias como:

- Elección del tipo de negocio.
- Contabilidad del beneficio.
- Trato con la clientela.
- Incremento de la producción.
- Publicidad.
- Expansión de la empresa.
- Política de precios.
- Nuevos productos, Nuevos mercados.
- Aspectos fundamentales de la Ley 100.
- Otros.

Artículo 25. *Asesorías, consultorías, investigaciones.*

El SENA organizará proyectos, programas y actividades involucrando asesores, consultores e investigadores, para cualificar la prestación de servicios e intercambio de experiencias entre ellos, definiendo una oferta de productos que contribuyan a la modernización institucional con criterio social, orientando una relación más democrática con la comunidad Microempresarial.

Artículo 26. *Interventoría.*

El SENA contratará una interventoría que emita juicios sobre los proyectos, programas y actividades, su ejecución y resultados.

Artículo 27. *Revista microempresas.*

El SENA creará la Revista microempresas, cuyos contenidos los complementará con información y estudios a cargo de Dancoop, para presentar investigaciones, conclusiones de foros, informes sobre la Feria Anual Microempresarial, conceptos, análisis, experiencias, etc., procurando que ese acervo de conocimientos tenga naturaleza pública, sin perjuicio de los propios medios de comunicación propiedad de las asociaciones de microempresarios, a los cuales prestará asesoría para su edición si es solicitada.

Parágrafo. Para estos propósitos, el SENA fortalecerá su programa de "Actualización para periodistas y hará acuerdos con universidades para que sus egresados accedan a uno de los títulos que se imparten en postgrado, previos trabajos o colaboraciones específicas al Sistema Microempresarial creado en esta ley".

Artículo 28. *Tarjeta Microempresarial.*

El Dancoop diseñará dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley la reglamentación básica para la obtención de la tarjeta de microempresario y la otorgará a quienes reúnan los requisitos.

Artículo 29. *Feria Anual Microempresarial.*

Dancoop organizará la Feria Anual Microempresarial, evento en el cual se hará la

premiación de un concurso que deberá contar con la mediación de un jurado competente, para destacar las mejores microempresas, teniendo en cuenta variables como calidad de los productos, volumen de ventas, cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Solidaridad Microempresarial, beneficio a la comunidad, etc.

Artículo 30. *Directorio de microempresas.*

El Dancoop elaborará y mantendrá actualizado un directorio de microempresas y posibles clientes, para información de los microempresarios, tal publicación será complementada con servicios sociales, empleo, ayuda técnica en presupuesto, organización, etc., señalando dónde conseguir estos apoyos, sin perjuicio de las asesorías gratuitas que corresponde a los organismos oficiales.

Artículo 31. *Sistema de datos.*

El Dancoop organizará un sistema de datos para cuantificar resultados en lo económico, mejoras en calidad de vida, número y valor de los préstamos efectuados por el Fondo de Solidaridad Microempresarial y otros que a su juicio, sean útiles para detectar los frutos del "capital semilla" que el fondo haya puesto al alcance de los microempresarios.

Artículo 32. *Promoción de la actividad microempresarial.*

El Dancoop y el SENA procurarán comprometer espacios en medios de comunicación masivos para promover la actividad microempresarial, con participación de los microempresarios.

Artículo 33. *Otras funciones del Dancoop.*

El Dancoop también podrá ejecutar las actividades señaladas para el SENA, en los artículos 25 y 26.

Artículo 34. *División de microempresas del Ministerio de Desarrollo.*

Trasládase la División de microempresas del Ministerio de Desarrollo al Departamento Administrativo de Cooperativas.

CAPITULO V

Control y vigilancia

Artículo 35. *Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.*

Además de los mecanismos propios de control interno y contraloría existentes en cada entidad, el Dancoop vigilará el uso de los recursos a cargo del Fondo de Solidaridad Microempresarial.

CAPITULO VI

Otras disposiciones

Artículo 36. *Aportes al SENA, ICBF.*

Las microempresas aportarán solamente el 50% de las sumas establecidas, sin que por este hecho se les discrimine en la cantidad y calidad de los servicios.

Artículo 37. *Régimen tributario.*

El Ministerio de Hacienda, en los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, establecerá regímenes simplificados de registros contables y declaración de renta.

Artículo 38. *Seguridad Social.*

Los trabajadores de las microempresas se someterán en un todo a lo dispuesto en la normatividad existente.

Artículo 39. *Contratación con microempresas.*

Para efectos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, casos de contratación directa, se preferirán en igualdad de condiciones las ofertas presentadas por las microempresas y en concordancia con el artículo 22 de la misma ley, no se requerirán registros, calificación ni clasificación, ni trámite alguno ante las Cámaras de Comercio. Igualmente, el tiempo que lleve de constituida, no será factor de evaluación, empero, se le exigirá la Tarjeta de Microempresario para gozar de estos beneficios.

Artículo 40. *Locales para microempresas.*

- Los hogares de los mismos microempresarios.
- Los locales que tomen en arrendamiento.
- El Consejo Nacional Microempresarial estudiará posibilidades para que en acuerdo con la comunidad microempresarial se destinen terrenos e inmuebles privados y públicos que puedan ser usados legalmente con ese fin, para tal efecto hará un inventario de bienes públicos inutilizados.

Artículo 41. *Del Ministerio de Desarrollo.*

Entre sus funciones se destacará la relacionada con buscar vías para beneficiar a las microempresas de la apertura económica, vinculando mercados y capitales en especial con América Latina, para lo cual hará estudios sobre las diferencias en las variables económicas, sociales y culturales de los países con que más se espera relación comercial y las oportunidades de intercambio existentes.

Artículo 42. *Microempresas rurales.*

Facúltase al Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Agricultura, sin perjuicio de lo establecido en la ley agraria, coordine una Comisión de alto nivel que reglamentando la actividad microempresarial campesina, comprometa organismos públicos y privados, buscando que los minifundios se conviertan en unidades integradas para explotar la tierra en forma solidaria, racionalizando recursos, definiendo mecanismos de organización y financiación, garantizando la participación de quienes van a beneficiarse de sus proyectos y programas y preparando evaluaciones de impacto para observar los resultados.

Artículo 43. *De la Ley 78 de 1988.*

Incorporarse la Ley 78 de 1988 a esta norma, en todo aquello lo que la complementa.

Artículo 44. Esta ley rige...

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este documento contiene razones por las cuales es importante dar trámite al proyecto de ley sobre microempresas en Colombia.

Se exponen aspectos relacionados con las condiciones de vida de la población mayoritaria, causas para el descontento y otros de carácter político-institucional.

Los artículos 57, 58, 60, 64, 65, de la Constitución Política ordenan al Estado proteger y promover las formas asociativas y solidarias de propiedad; promover el acceso a la propiedad, a la asistencia técnica y a la comercialización de productos.

La microempresa es producción en pequeña escala, con ingresos muy bajos y con rotación anual de personal del 60%. Las empresas grandes también han decidido "rotar" a su personal más antiguo, reemplazándolo por contrataciones temporales, dando paso a un fenómeno de "reciclaje" de toda clase de trabajadores.

Dado que el cooperativismo tiene significativa importancia en la ley propuesta como fuerza decisiva al futuro, debo decir que igualmente, ha sido señalado como un sistema desequilibrado, en efecto, en un estudio de 251 cooperativas de Antioquia, se encontró que 10 de ellas poseen el 48.6% de los activos totales, las otras 241, la otra mitad. El 65% de esas cooperativas, son propietarias en promedio de nueve millones de patrimonio; ese espectro es válido para el país, unas pocas cooperativas y empresas grandes y la mayoría pequeñas. Lo que pretende la ley es un camino para democratizar propiedad, con la ayuda de estas formas de producción.

El empleo precario se está imponiendo, profesionales que durante años se prepararon, hoy se descontextualizan de sus conocimientos, yendo a parar a sectores cada vez más deprimidos y hacia la informalidad como vía desesperada, sin opciones ni en seguridad social, al no poder cotizar el mínimo requerido para una pensión, tampoco para pagarse el derecho a la salud, a no ser que mecanismos solidarios creados en la Ley 100 de 1993 se conviertan en su única esperanza. Necesitamos las microempresas, evolucionando hacia el cooperativismo, con una conformación jurídica, social y económica que asimile el Estado Social de Derecho en que van a actuar.

Las microempresas están ahí y van a aparecer más, hacen aportes individuales al desarrollo, son parte del aparato productivo y eso las hace importantes, no se ha tenido fe en tantos hombres vinculados allí; algunos no ven convenientes las ideas de inducirlos a la participación, lo consideran como problema, cuando en realidad hasta el más humilde es un recurso

vital si encuentra una ocupación que le garantice el respeto de la comunidad y el sentido de pertenencia a ella sin tener que enfrentarse a barreras jurídicas y políticas obstaculizadoras de su realización personal, valga citar parte pertinente al prólogo de "El otro sendero", adecuándolo a nuestras circunstancias: "Cuando los pobres que llegan a las ciudades, expulsados de sus tierras por la sequía, las inundaciones, la violencia, y la declinación de la agricultura, encuentran que el sistema legal imperante les cierra el ingreso a él, hacen lo único que les queda a fin de sobrevivir: inventarse fuentes de trabajo y ponerse a trabajar al margen de la ley. Carecen de capital, formación técnica, no pueden aspirar a obtener créditos ni a operar bajo la protección de un seguro, ni de la policía, ni de los jueces, y saben que su negocio siempre estará amenazado por toda clase de riesgos, sólo cuentan con su voluntad de sobrevivir, de mejorar con su imaginación y sus brazos". Los desplazados internos, tema del que se ocupó la reciente Conferencia Episcopal, huyen de la violencia y suman centenares de miles, afectando seriamente la vida en las ciudades donde lo que hallan es más hostilidad, organismos internacionales cuestionan con frecuencia alarmando al país en esta materia, con graves consecuencias en lo comercial y en su imagen democrática, pero, el tratamiento no debe reducirse a "cosmetología", según palabras del Defensor del Pueblo. Los derechos fundamentales expuestos en la Constitución deben servir para prevenir tan delicados asuntos, hay que hacer un cambio o estas dificultades revertirán en algo imposible de manejar. El Presidente Samper, en su discurso "El Salto Social", el 18 de marzo decía: "Este gran cambio se basa en la formación de un nuevo ciudadano: más productivo y más solidario, más participativo y más tolerante, más respetuoso de los derechos humanos y por tanto menos violento...más personas satisfechas con su trabajo y convencidas que pueden alcanzar sus anhelos, son menos guerrilleros en los campos, menos delincuentes en las calles, menos milicianos y menos "mulas" que se juegan la vida por fuera de las fronteras del país".

Hay que ayudar a despertar el deseo de mejorar, todas esas gentes cuentan con energías que no están siendo utilizadas para el bien de Colombia, cuando uno va profundizando en esto, ve que hay un remedio, EMPLEO, con el uso de las propias capacidades de los afectados, si se les da asesoría integral, apoyo profesional, incidiendo en lo material, en lo socio-económico, hasta que cada uno sienta que él es el mejor agente de su progreso.

Si se hiciera una convocatoria llamando a los que estén dispuestos a contribuir con sus esfuerzos voluntarios al desarrollo, vendrían

multitudes, la comunidad puede estar permanentemente empleada para sí misma en forma muy provechosa, alguien dijo: "con programas bien diseñados, podremos construir no solamente bienes sino hombres".

Una estudiante de administración educativa, ilustra en un caso hipotético o real, que en una pequeña población no comían carne porque no había cómo conservarla, se sugirió hacer un congelador comunal, rotando su manejo y pagando pequeñísimas cuotas por su uso, esto condujo al cultivo de vegetales en las huertas caseras y a solicitar asesoría de un técnico agrícola, fueron haciendo lo mismo con otros servicios comunales y se organizaron para acciones en educación ambiental y familiar, haciendo conciencia de su valor como núcleo social e impulsando programas que caminan por sí mismos y planes insospechados para el bienestar colectivo, que funcionan porque son propiedad de la gente a que van dirigidos. Incluso los desastres en Colombia van dejando enseñanzas, una vez efectuados los balances de todas las pérdidas, las comunidades resurgen si se les ofrece apoyos para asociarse productivamente.

Las microempresas deben hoy consolidarse en un medio aperturista, esto es, liberación de importaciones, reestructuración industrial y del parque industrial, con criterios de producir más a menor costo, ahorro en mano de obra, exportar más barato, quienes no se "modernizan" y no sepan colocarse en el mercado internacional, quiebran. Hay muchos datos sobre crecimiento, pero el crecimiento sin redistribución es un falso desarrollo, dado que el crecimiento ha implicado deuda, la deuda debe generar inversión social.

El crecimiento no es el único componente del progreso, no podemos seguir esgrimiendo la tesis de distribución después, es imperativo ir hacia lo que varios autores llaman "modernización equitativa". El mercado por sí mismo no es idóneo para garantizar la justicia, es el Estado quien debe propiciar los cambios con interés genuino en que "las dificultades no se le conviertan en conflicto", y convencido que es más altruista y más económico satisfacer las necesidades que ignorarlas; es mejor organizar el empleo que dejarlo en las fuerzas ciegas de la oferta y la demanda. Hay que hacer algo para que la minoría acaudalada tome conciencia de su deber de no dejar empobrecido el futuro. A cambio, pueden enfrentar su gran reto, el reto del desarrollo, su liderazgo y una voluntad no tímida del Ejecutivo, conseguirán que esta alternativa microempresarial sea un cauce de dignidad para las mayorías, así, haremos la vida más amable en las veinte a treinta ciudades intermedias que tenemos y en los pueblos.

El mercado interno está insatisfecho, no se entiende qué quieren decir los que afirman que el mercado está agotado, más del 70% del país no cuenta con seguridad social, no hay acueductos suficientes, para arreglar el déficit en vivienda habría que construir otra ciudad de las grandes, hacen falta alimentos y educación, el transporte es insuficiente y mal organizado, todo esto nos indica que el pueblo con microempresas tiene mercado para sus propios bienes, lo que no tiene son ingresos para adquirirlos. Se requiere tecnología, asesoría, capacitación, un cuerpo jurídico, político y voluntad administrativa que el señor Presidente ha manifestado tener con su equipo de gobierno para avanzar en estos propósitos, la principal intención de un gobierno debe ser producir un alto nivel de vida para todos.

Si bien las microempresas son pequeñas unidades productivas, con bajo monto de capital, con tecnología artesanal, baja cantidad de trabajadores y muy escasa capacidad para competir en producción y rendimiento, no es sensato continuar incentivando este tipo de solución sin una más firme orientación del Estado, no es edificante dejar que cada uno resuelva su problema como pueda en condiciones paupérrimas.

Hemos hecho conciencia de que una alta proporción de quienes allí se emplean, no acceden a un salario ni prestaciones sociales fijas, pues todo depende de lo que se produzca y se venda, fijar un salario mínimo no hace que por ese sólo hecho sea practicable. Especialistas afirman que el 55% de los trabajadores de estas unidades productivas, no saben cuál es el valor del salario mínimo vigente, ¿qué se puede esperar de lo que saben en otras áreas del conocimiento?

El problema que más golpea a las clases populares es no poder conseguir un trabajo, en una especie de "rechazo social" que lo aleja de fuentes de ingreso, apareciendo conductas como la negativa a hacerse parte de los procesos políticos y sociales. En un trabajo de la Socióloga María Eugenia Alvarez, se asegura que al indagar las causas del desempleo, los que sufren esta situación se expresan así:

- Por la mala suerte 5%.
- Por no estar capacitado 8%.
- Por no tener experiencia 6%.
- Porque no hay cosechas 9%.
- Porque los políticos manejan los puestos 35%.
- Por las crisis económicas 37%.

Igualmente es interesante compilar razones aducidas cuando personal desempleado o con empleo precario trata el tema de la pobreza: Unos no se quejan, otros enfatizan en que las cosas cada día son más caras, o que siempre habrá pobres, que faltan controles, que es necesario organizarse para defenderse, que es

culpa del capitalismo y los partidos políticos, que la gente es perezosa o en fin, que el Gobierno no arregla nada y que cada uno vea para dónde coge; sería más interesante aún, profundizar en los significados ocultos de cada respuesta de éstas. Lo que se pretende demostrar es que cada vez es menor el porcentaje de los que señalan a la suerte o al destino como los culpables de su ubicación entre los desposeídos. Para los planificadores, estos "marginados", son el problema, es la marginalidad la causante de la mortalidad y morbilidad infantil, la generadora de problemas políticos, etc. Para nuestra exposición, este es un efecto de un estilo de desarrollo que asumamos, somos los hombres con nuestras instituciones los que podemos provocar que las ciudades sean asibles sin que la vida en ellas sea tan terrible en costos sociales.

Dejar crecer el porcentaje de marginados, arguyendo que es un "fenómeno estructural" que se arreglará después, es una equivocación, las estructuras son categorías de las que es posible salirse, urgen medidas económicas inmediatas para tanta gente, es la microempresa concebida en los términos de esta ley, camino que se puede ofrecer ya, en la certeza de una respuesta popular favorable, mucha economía escondida se hará evidente si no lo impedimos con múltiples papeleos que la obliguen a continuar trabajando al margen de la ley.

Hay que motivar a las microempresas para que produzcan con otros alcances, con una apertura más allá de su entorno de siempre, coordinando su accionar con otros organismos que compartan sus intenciones, por lo pronto, hacia el cooperativismo, luchando para rebasar lo básico, superando el concepto biólogo de la vida, privilegiando la eficiencia económica con redistribución.

Atendiendo el clamor popular expresado en más de un millón de firmas, para que el SENA continúe con su labor formadora, a ésta, entre otras instituciones, se le va a otorgar destacadísimo papel y se le va a pedir que desarrolle la Ley 119, facilitándole su obligación de poder atender más del escaso 7% que recibe, entre el universo de solicitantes que hoy golpean a sus puertas. De otra parte, los Concejos Regionales Microempresariales que se autoriza crear, podrán ejecutar operaciones conducentes a coordinar la infraestructura con que cuenten organismos del nivel departamental, distrital o municipal como en el caso del Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital con su División de Microempresas y su Centro de Formación y Capacitación Técnico Empresarial, Cefocap.

Hacen falta puntos de referencia desde la microempresa, hacia la cooperativa, donde surjan mecanismos de comunicación y alternativas de organización canalizadoras de inconformismo, las J.A.L., pueden ser herra-

mientas valiosas. esta ley pretende hacer realidad las palabras del señor Presidente Samper: "pondremos al Gobierno y a la economía al servicio de la gente. construiremos un capitalismo social, eficiente y solidario por oposición a un capitalismo salvaje, excluyente y desestabilizador. Le pondremos corazón a la apertura para llevar sus beneficios a la gente".

La ley propone etapas que van proporcionando beneficios, más cohesión de grupo, más capacidad para utilizar insumos disponibles en agencias de diversa naturaleza y consecuencias en el repertorio comportamental de los asociados, imprimiendo evolución en la dimensión económica, hacia más independencia como criterio de éxito, hasta marchar por encima del punto de equilibrio sin más ayuda, creciendo y distribuyendo o capitalizando sus excedentes.

Estamos ante una nueva forma de gobernar, en la que el Estado debe ganar más aceptación y respeto de la sociedad, porque sus actores también van ganando con nuevas formas de inserción en la economía, sintiéndose en el deber de ser responsables en el contexto de la legalidad, pero sobre todo, de más legitimidad en el marco de la globalización de la economía si es facilitadora de la circulación de bienes y servicios.

Aprobando esta iniciativa, cumplimos con el principio de "Estado subsidiario", expuesto en el artículo 288 de la Constitución Política, tal subsidiariedad es una "cascada" que agiliza la coordinación entre el Gobierno y las Comunidades, tomando las decisiones y usando los recursos donde están los problemas con la intervención directa de quienes son afectados, proporcionándoles soportes técnicos y financieros e impulsándolos a la plena autonomía, eficiencia y eficacia, o lo que es lo mismo, hacia el máximo de sus personalísimas capacidades.

Para que esta ley cuente con la aceptación de quienes de ella han de beneficiarse y para que cumpla su propósito, en su discusión deben participar representantes de las actuales asociaciones de microempresarios, del cooperativismo y las centrales obreras, con su presencia deliberante esperamos ganar espacios a la miseria y promover la prosperidad.

Antonio José Pinillos Abozaglo,
Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 24 de agosto de 1995 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de Ley número 069 de 1995, con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Antonio José Pinillos A.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

PROYECTO DE LEY NUMERO 070 DE 1995 CAMARA

“por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Ley 48 de 1986”.

El Congreso de Colombia,
DECRETA:

Artículo 1º. El artículo segundo (2º) de la Ley 48 del 23 de septiembre de 1986, quedará así:

La emisión de la estampilla a que se refiere el artículo primero (1º) será hasta por la suma de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000.00) en cada sección territorial.

Artículo 2º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentada a consideración de la honorable Cámara de Representantes por:

Arturo Yepes Alzate, Representante a la Cámara-MNP. Departamento de Caldas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 48 de 1986, autorizó a las Corporaciones Territoriales, Asambleas Departamentales, Concejo Distrital de Bogotá y Concejos Municipales, para emitir una estampilla cuya finalidad es la de ofrecer unos nuevos recursos destinados a la construcción, funcionamiento y dotación de los centros de atención de la tercera edad.

Con la expedición de la ley, las entidades territoriales a través de sus corporaciones públicas competentes, es decir, los Concejos Municipales, o Asambleas Departamentales, realizaron en un número importante las gestiones tendientes a hacer operativa la norma que les autoriza la emisión de la estampilla pro ancianos.

En departamentos como Caldas, la honorable Asamblea expidió la ordenanza correspondiente en el año 1988 y con ella se dispuso la emisión de la estampilla hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), tope dispuesto por la misma ley.

La Dirección seccional, en cumplimiento del mandato de ordenanza realizó toda la fase de ejecución, recaudo y distribución de los recursos obtenidos mediante la afectación de los actos de operaciones dispuestos en la misma ordenanza. El proceso involucró una etapa inicial consistente en la identificación, registro y clasificación de la totalidad de los centros de bienestar del anciano, que funciona en el área de su jurisdicción, igualmente la elaboración de un diagnóstico sobre la real situación y condiciones locativas, dotación y necesidades de funcionamiento de los mismos.

El recaudo de estos recursos permitió al sistema entregar unas importantes sumas que durante los últimos cuatro años aseguraron el cumplimiento del programa atención de ancianos a través de los centros que venían funcionando desde tiempo atrás en condiciones económicas precarias.

Entidades territoriales como Caldas, a finales de 1994, se cumplió el tope máximo de recaudo autorizado por la Ley 47 de 1986, es decir, la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), desapareció en consecuencia una fuente de recaudo que se había convertido en recurso que aseguraba el funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, situación ésta que deja planteada una grave crisis económica para estas insituciones que cumplen atención de la tercera edad, las cuales, históricamente han estado más al cuidado,

atención y buena voluntad a los particulares ante la apatía del sector oficial para atender tan importante área de la salud.

Se considera de vital importancia que el legislador se ocupa de modificar el tope consignado en el artículo 2º de la Ley 48 de 1986, incrementándolo a una suma de un mayor significado como puede ser el presupuesto en el presente proyecto de ley y, obviamente, conservando vigente el espíritu y filosofía consignado en ella para poder de alguna forma contribuir de manera más efectiva a asegurar dotación y funcionamiento de un importantísimo número de centros de atención al anciano, que por efecto de cumplimiento del tope consignado en la ley antes referida quedarían sin esa importante fuente de financiación.

En resumen, serían, señores Congressistas, cerca de treinta y tres mil millones de pesos (\$33.000.000.000), adicionales, en todo el país, para atender el bienestar de los ancianos en Colombia.

Arturo Yepes Alzate

Representante a la Cámara-MNP, Departamento de Caldas.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 24 de agosto de 1995 ha sido presentado en este despacho el Proyecto de ley número 070 de 1995 con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante Arturo Yepes Alzate.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 116 DE 1994 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo General de Amistad y Cooperación entre la República de Colombia y Rumania.

Honorables Representantes:

En cumplimiento al digno encargo que nos confirió la Presidencia de la Comisión II de la Cámara, procedemos a rendir ponencia para primer debate del proyecto de ley de la referencia.

Nuestra opinión, anticipamos, es favorable y para sustentarla nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

I. De Carácter Específico.

El Acuerdo que nos ocupa está fundamentado en la identidad de intereses existentes

entre los dos países y destacando su apego irrestricto a los principios de soberanía e independencia nacionales. La igualdad de derechos, la autodeterminación de los pueblos, la no ingerencia en los asuntos internos, el respeto a los derechos y libertades humanas fundamentales, la observancia de buena fe en los compromisos asumidos, la solución pacífica de las controversias, la prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la cooperación entre los Estados y otros principios y normas generalmente reconocidos del Derecho Internacional.

El acuerdo en sí es un “Tratado Marco” que contiene un conjunto de mecanismos por intermedio de los cuales los Estados Contratantes se comprometen a desarrollar la cooperación bilateral en los ámbitos políticos, económicos, científicos, tecnológico, cultural, educacional y deportivo.

El Acuerdo crea la Comisión Binacional Colombo-Rumana como el mecanismo para realizar y coordinar las negociaciones bilaterales.

Con la finalidad de coordinar e impulsar las actividades y el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo general de Amistad y Cooperación, se realizarán consultas periódicas entre el Canciller de la República de Colombia y el Canciller de la República de Rumania.

II. De Carácter General.

En materia política el Acuerdo está orientado a la profundización del diálogo entre las partes contratantes, manejando la intensificación de visitas recíprocas de los Jefes del Estado y de Gobierno, así como a otros niveles adecuados, con la finalidad de armonizar las posiciones de ambos países en la defensa y

promoción de sus legítimos intereses, con especial atención al diálogo político entre América Latina y Europa Central y del Este.

En materia económica, la cooperación se dirige a reforzar el intercambio de bienes y servicios, a promover la asociación y otras formas de cooperación en los ámbitos comercial, industrial y financiero. En consecuencia, este Acuerdo se encuentra en consonancia con las políticas que desarrolla el Gobierno Nacional en esta materia bajo el esquema de internacionalización de la economía.

En materia científica, técnica y tecnológica, el Acuerdo está orientado a ampliar los intercambios científicos, la transferencia de tecnologías, a intensificar las relaciones entre los centros de investigación y a estimular la innovación tecnológica.

También, se apoya y facilita la cooperación en materia cultural, educativa y deportiva.

III. De Carácter Constitucional y Legal.

La Constitución Política en el artículo 9º consagra: "Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento a los principios del Derecho Internacional aceptados por Colombia".

En el artículo 67 consagra que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico ...".

De conformidad con los artículos 70 "El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación", y 71 "El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Según el artículo 150 "Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

16. Aprobar o improbar los contratos o convenios que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. ...".

Según el artículo 189 "Corresponde al Presidente de la República como Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa:

2. Dirigir las relaciones internacionales... y celebrar con otros Estados y entidades de dere-

cho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso".

De conformidad con los artículos 224 "Los tratados, para su validez, deberán ser aprobados por el Congreso ... " y 226 "El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".

Según el artículo 241 "A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin cumplirá las siguientes funciones:

10. Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben.

.....".

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a la Comisión II Permanente de la honorable Cámara de Representantes lo siguiente:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 116 de 1994, Cámara de Representantes.

De los honorables Representantes,

Tomás Caicedo Huerto
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 17 DE 1994 SENADO Y NUMERO 119 DE 1994 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el protocolo de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Protocolo de Managua.

Por honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, me correspondió presentar ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 17/94 de Senado y número 119/94 de Cámara aprobatorio del Protocolo de Managua que reforma la Carta de la Organización de los Estados Americanos, OEA, adoptado el 10 de junio de 1993, durante el XIX período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en Managua.

Nuevo Sistema Interamericano.

La Organización de Estados Americanos, OEA, nació como respuesta a la necesidad de seguridad y paz para el hemisferio luego de la Segunda Guerra Mundial. Dicha asociación que nació bajo la égida de los Estados Unidos, posteriormente se convirtió en el marco jurídico y normativo de los países miembros para arbitrar los conflictos del continente; sin embargo, a través de su desarrollo se ha destacado especialmente su papel político antes que cualquier otro, dentro del cual se desarrollan las relaciones interamericanas.

No obstante, el papel cumplido por este organismo desde 1948, son muchas las críticas que ha recibido en razón a su exagerada retórica frente a los problemas del continente y su recurrente inoperancia para la resolución de los mismos (su razón de ser). Es por ello que ya, a partir de la década del 70 se comienza un proceso de replanteamiento frente a la función que debe cumplir este organismo en la búsqueda de un desarrollo integral y sostenible del hemisferio. Consecuentes con dichas reformulaciones, en las sesiones de la Asamblea General, abril de 1973, se creó la Comisión Especial para estudiar el Sistema Interamericano, CEESI, cuya tarea fue presentar la propuesta de reforma de la Organización con miras a superar su crisis interna y el anquilosamiento. Dicha Comisión concluyó sus labores el 20 de febrero de 1975.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta las recomendaciones de la CEESI, se convocaron dos reformas estructurales de la OEA, las cuales fueron inspiradas en el deseo de que este importante foro sea un fiel representante de las realidades y necesidades actuales del hemisferio.

Protocolo de Cartagena de Indias.

Sin duda, el primer y más importante paso para la reorientación de la OEA, estimando los problemas de los años 90, ha sido el "Protocolo Cartagena" 1985, el cual aprobó una reforma de carácter político, que rediseñó el concepto tanto del papel a cumplir por la OEA, como la nueva agenda del Sistema Interamericano.

En primer lugar, se cuestionó la pasividad e ineficacia de la Organización frente a las dictaduras que rigieron buena parte del continente en las últimas décadas y el carácter de la doctrina de seguridad nacional implementada por las mismas. Entró en este cuestionamiento, entre otras, la política del sistema interamericano de ayuda recíproca, TIAR, Tratado cuyo objetivo ha sido con frecuencia cuestionado si se tiene en cuenta su opaca gestión en conflictos como las Malvinas, Granada y Centro-américa. Resultado de lo anterior, se propuso como prioridad en la agenda de la OEA el restablecimiento de la democracia, seguida de la solución a la pobreza en que se encuentra sumida gran parte de la población latinoamericana.

Esta reforma conceptual no sólo busca el debate sobre el agotamiento y parálisis de la OEA, sino dar salida integral a los problemas hemisféricos. Dentro de las muchas prioridades aprobadas por este Protocolo, se encuentran:

- Integración regional
- Promoción de los derechos humanos
- Desarrollo integral de los países miembros

- Medio ambiente
- Integración cultural y educativa
- Fortalecimiento de la democracia
- Búsqueda de la paz.

Protocolo de Managua.

Pese a la implementación de las reformas políticas, mencionadas anteriormente, puestas en vigencia a partir de 1988, fue necesario más adelante, promover la segunda, de carácter organizativo que permitiera hacer de la OEA, una institución moderna y funcional a las necesidades de hoy. Es así como en el marco de la XIX período de sesiones extraordinarias de la Asamblea General se aprobó el "Protocolo de Managua", 1993, el cual, además de dar continuidad y profundización a las reformas que vienen de la Asamblea de Cartagena, tiene como objetivo la reestructuración de la Organización, que en suma busca hacerla más eficaz y operativa, como lo recomienda la CEESI y especialmente la propuesta del "Grupo de Trabajo de Fortalecimiento de la OEA". En razón a ello, se estableció la creación del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, CIDI, el cual es producto de la fusión de los ya existentes: Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, CIECC y el Consejo Interamericano Económico y Social, CIES. Es decir, éstos desaparecen para dar paso a un solo órgano, el cual amparado en el concepto de "desarrollo integral" del artículo 29 de la Carta, incorpora los campos económico-social, educativo, cultural, científico y tecnológico.

La Comisión Interamericana para el Desarrollo Integral, CIDI, tiene como función principal elaborar un plan estratégico que articule las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, el cual será entregado a la Asamblea General. Así mismo, contará con un Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral.

Simplificación de Funciones con el CIDI.

El Protocolo de Managua busca con tal reestructuración, hacer efectiva la solución de los problemas de cooperación técnica entre los países miembros, mediante la funcionalidad y operatividad de sus órganos, implementando la recomendación hecha por el "Grupo de Trabajo de Fortalecimiento de la OEA" creado en años anteriores con el fin de concretar las reformas necesarias a la Carta.

Además del replanteamiento del concepto y práctica de la cooperación técnica, el Protocolo busca solucionar los siguientes inconvenientes:

1. Simplificar la duplicidad de funciones del CIECC y el CIES y concentrar las funciones en un sólo órgano que garantice una eficaz coordinación y ejecución de los proyectos de cooperación.

2. Equilibrar la cooperación entre los países miembros, debido a dos razones principalmente: Por un lado el aumento cada vez mayor del número de miembros, de 24 pasaron a 35, y de otro, las demandas de cooperación son igualmente diversas y responden a diferentes expectativas.

3. La necesidad de participación de todos los sectores públicos y privados en la búsqueda de salidas a los problemas de pobreza y lograr un desarrollo sostenible, pero a partir de políticas concertadas entre los Estados miembros, para evitar que las soluciones a los problemas domésticos sean impuestos desde afuera.

4. En razón a la cada vez más disminuido aporte de recursos de los Estados miembros, es necesario generar un nuevo marco de cooperación y asistencia para los programas y proyectos aprobados.

Consecuentemente con el interés de superar la pobreza del hemisferio a partir de una redefinición del concepto de cooperación técnica, eficaz y operativa, Colombia ha venido trabajando activamente para el logro de esos propósitos. Por tanto, la ratificación de las reformas propuestas por el Protocolo de Managua, cobra vital importancia si se tiene en cuenta que se trata de una reestructuración tendiente al fortalecimiento de la Organización de los Estados Americanos para que respondan a las realidades, expectativas y necesidades del continente.

Por las razones expuestas anteriormente, me permito proponer a la plenaria de la Cámara de Representantes dar segundo debate al Proyecto de ley número 17 de 1994 de Senado y número 119 de 1994 de Cámara "por medio de la cual se aprueba el Protocolo de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Protocolo de Managua".

Atentamente,

Adolfo Bula Ramírez

Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL
Santafé de Bogotá, agosto 23 de 1995
Autorizamos el presente informe.
El Presidente,

Luis Fernando Duque García.

* * *

INFORMES

INFORME DE COMISION

PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 010/95 CAMARA

"por la cual se ordena la realización de estudio de factibilidad, del diseño, la construcción, administración y mantenimiento de la vía férrea que une a Villavicencio, en el Departamento del Meta con Puerto Carreño y Casuarito en el Departamento del Vichada, pasando por los Municipios de Puerto López y Puerto Gaitán

en el Meta, así como por Santa Rosalía y La Primavera en el Vichada y los poblados de Pompeya, Pachaquiario, El Puente de Rimenia, Guacacías, Santa Bárbara de Agua Verde, Nueva Antioquia (La Culebra), La Venturosa, Puerto Murillo y Aceitico".

El honorable Representante, doctor Franklin Segundo García Rodríguez, oriundo del Departamento del Vichada ha presentado a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley que nos ocupa, con el debido interés y responsabilidad ciudadana de poder dotar a esa importante y rica región de la Patria de las más importantes obras de infraestructura que contribuyan a un desarrollo armónico de la región.

En una ponencia que sobre otra importante iniciativa legislativa del mismo doctor García Rodríguez sobre la necesidad que la Nación a través del Instituto Nacional de Vías se vincule a la construcción y mejoramiento de la carretera que desde Villavicencio conduce a Puerto Carreño, pudimos exponer nuestros criterios favorables a dicha obra, pues consideramos y continuamos creyéndolo así, que el Gobierno Nacional está en la obligación de esbozar en el inmediato futuro, claras y precisas políticas de "Repoblamiento", de los antiguos territorios nacionales, hoy nuevos departamentos, en virtud de la gran concentración de la población colombiana en el centro del país, con la consiguiente e injusta y odiosa concentración de la inversión estatal en las mismas regiones Andinas del centro de la Nación.

Para lograr la "Repoblación" de cerca de 2/3 partes de nuestro territorio constituido por la Orinoquia y Amazonia, debe el Estado ofrecerles a sus potenciales habitantes elementales servicios que les permitan vivir decentemente, tales como: Vías, servicios públicos, créditos, educación y salud, por supuesto, desarrollo agrícola integral, fuentes de empleo que atraigan hacia estas enormes extensiones de la Patria un alto porcentaje de esos 17 millones de habitantes de nuestro suelo.

El proyecto de ley que nos ha sido encomendado, si bien es cierto de acuerdo con disposiciones legales, sustentadas por el honorable Consejo del Estado no requiere del aval del Gobierno Nacional para obtener su trámite y aprobación, sí necesita de la voluntad del Gobierno, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Departamento Nacional de Planeación y del Corpes para lograr su viabilidad. Por ello, consideramos que una vez sea aprobado en primer debate esta Comisión, por la Secretaría, se oficie a las entidades anteriormente señaladas para obtener la solidaridad y beneplácito y el compromiso de incorporar las partidas presupuestales que garanticen por lo menos la

iniciación y terminación de las respectivas etapas evaluativas del proyecto.

El honorable Representante García, en el título del proyecto incluye, para que sean a cargo de la Nación, las diferentes etapas de la obra, esto es, desde los estudios de factibilidad, diseño, construcción, administración u operación y mantenimiento de la vía férrea propuesta. Todas estas actividades no podríamos en estos momentos aprobarlas sin que existan previas aceptaciones de las etapas preliminares, secuenciales y lógicas. La primera de ellas debe ser sin lugar a dudas y como condición **"Sine Quan Non"** la definición de la línea Bogotá-Villavicencio o Belencito-Yopal, alternativas que le darian en virtud de su factibilidad económica y social, paso a la futura línea hasta Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Debemos advertir con claridad, que actualmente el Gobierno Nacional se encuentra empeñado en la rehabilitación del sistema férreo nacional, según señalamiento consignado en el documento Corpes 2776, abril 26 de 1995, Ministerio de Transporte-Ferrovías-DNP-UINF-DITRAN, **"Estrategia para la modernización de la red férrea"**, el cual hace alusión exclusivamente a la recuperación de las **"Líneas activas"** del sistema, como son: Bogotá-Puerto Salgar-Santa Marta; Grecia-Medellín; Bogotá-Belencito; La Caro-Lenguazaque; Buenaventura-Buga, para un total de aproximadamente de 1.800 kilómetros de vías férreas. Diferentes regiones del país por otro lado, que en épocas pretéritas contaron con ese servicio de transporte masivo, están reclamando de la Nación la debida

atención para otras líneas inactivas cuyas economías nacionales necesitan con urgencia un impulso para la reactivación social. Tales vías son:

Neiva-La Dorada, Espinal-Ibagué, Bucaramanga-Puerto Wilches, Zarzal-Armenia.

Así mismo, vale la pena señalar que la política estatal determinó al decretar la disolución de los antiguos Ferrocarriles Nacionales, que la recuperación del modo férreo quedará a cargo de la empresa industrial y comercial del Estado, Ferrovías; que la operación del sistema se haría a través de la Empresa STF, Servicio de Transporte Ferroviario, promotora de adelantar diversos sistemas de operación, directamente o por el sistema de concesión. Por consiguiente, encomendarle a la Nación estas responsabilidades como pretende el autor de esta iniciativa, no encajaría en los nuevos diseños de rehabilitación, construcción y operación de la línea propuesta.

Con base a lo anterior y con las modificaciones al título y al articulado del proyecto de ley nos permitimos proponer, désele primer debate a la iniciativa legislativa "por la cual se ordena la realización de los estudios de pre y factibilidad de la línea férrea que unirá a Santafé de Bogotá y Puerto Carreño en el Departamento del Vichada".

Vuestra Comisión,

Julio Bahamón Vanegas

Representante a la Cámara.

Ramiro Varela M.

Representante a la Cámara.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 010/95

El título del proyecto quedará así:

"Proyecto de ley número 010/95 Cámara, por la cual se ordena la realización de los estudios de pre y factibilidad de la línea férrea que unirá a Santafé de Bogotá con la ciudad de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada".

Artículo 1º. El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte Ferroviario y Ferrovías, contratará antes del siete de agosto de 1998, los estudios de pre y factibilidad de la línea férrea que unirá a Santafé de Bogotá con la ciudad de Puerto Carreño, en el Departamento del Vichada.

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales necesarias y adquirir los créditos internacionales para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º. Facúltase al Gobierno Nacional para celebrar acuerdos y tratados internacionales con la ... de los estudios y la propuesta de la obra en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 4º. La presente Ley rige desde la fecha de su promulgación.

Vuestra Comisión,

Julio Bahamón Vanegas

Representante a la Cámara.

Ramiro Varela M.

Representante a la Cámara.

ACTAS DE COMISION

COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ACTA RESUMEN NUMERO 002

Agosto 9 de 1995

Sesiones Ordinarias

Legislatura 1995-1996

Primer Período

A las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.), el Presidente ordena llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Acosta Bernal Julio Enrique, Acosta Osio Alonso, Dávila Armenta José Domingo, Enríquez Maya Carlos Eduardo, López Cossio Alfonso, Luna Morales Martha, Mantilla Serrano Jorge Humberto, Mejía Marulanda María Isabel, Mora Acosta Mesías Julio, Peláez

Fernández Emma, Roa Vanegas Miguel Antonio, Tapias Delgado Mauro Antonio, Varela Marmolejo Ramiro, Vargas Valencia Jesús Antonio.

La Secretaría informa que existe quórum decisorio.

En el transcurso de la sesión se hacen presentes los honorables Representantes:

Bahamón Vanegas Julio, Barragán Lozada Carlos Hernán, Daniels Guzmán Martha Catalina, López Cortés Gustavo, Mesa Arango Ernesto.

Presidente:

Señor Secretario, sírvase leer el Orden del Día.

Secretario:

ORDEN DEL DIA

Período legislativo del 20 de julio al 16 de diciembre de 1995 para la sesión ordinaria de hoy miércoles 9 de agosto de 1995.

Hora: 10:15 a.m.

I

Llamado a lista.

II

Consideración y aprobación del Acta número 001 de julio 26 de 1995.

III

Reparto de proyectos para ponencia de primer debate, así:

a) 112/94 Senado - 282/95 Cámara, "por medio del cual se modifica la ley 86/89".

Originario: Senado de la República.

Autor: Honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez;

b) 93/94 Senado - 293/95 Cámara, "por la cual se crea una Comisión Nacional, para la Integración Académica del Dentista Práctico al Sistema Nacional de Salud. Se dictan otras disposiciones".

Originario: Senado de la República.

Autores: Honorables Senadores José Renán Trujillo García y Alvaro Mejía López;

c) 009/95 Cámara, "por la cual se ordena la creación del Fondo Nacional para la Financiación de la Educación Superior de estudiantes de menores recursos económicos procedentes de las regiones pobres del país y para los estudiantes miembros de las Comunidades Indígenas".

Originario: Cámara de Representantes.

Autor: Honorable Representante Franklin S. García Rodríguez;

d) 010/95 Cámara, "por la cual se ordena la realización de estudio de factibilidad, del diseño, la construcción, administración mantenimiento de la vía férrea que une a Villavicencio en el Departamento del Meta con Puerto Carreño y Casuarito en el Departamento del Vichada, pasando por los Municipios de Puerto López y Puerto Gaitán en el Meta; así como por Santa Rosalía y la Primavera en el Vichada y los poblados de Pompeya, Pachaquiario, el Puente de Arimonia, Guacacías, Santa Bárbara de Agua Verde, Nueva Antioquia (La Culebra), La Venturosa, Puerto Murillo y Aceitico".

Originario: Cámara de Representantes.

Autor: Honorable Representante Franklin S. García Rodríguez;

e) 013/95 Cámara, "por la cual se ordena la creación de la Seccional Arauca de la Universidad Nacional de Colombia".

Originario: Cámara de Representantes.

Autor: Honorable Representante Julio Enrique Acosta Bernal;

d) 017/95 Cámara, "por la cual se ordena al Gobierno Nacional, asumir la financiación y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto (agua potable), alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefónica pública básica conmutada y telefonía local, móvil en el sector rural, de los Municipios de Puerto Carreño, La Primavera y Santa Rosa y en los asentamientos humanos en el Viento, Tres Matas, La Catorce, Misión Santa Teresita, Cumaribo, Palmirito, Chaparral, Santa Rita, Puerto Nariño, Garcitas, La Tambora, Matavén, a Manavén, Guacipa, La Hormiga, Guacamaya, Casuarito, Aceitico, La Venturosa, Puerto Murillo, Nueva Antioquia, Santa Bárbara de Agua Verde, Guacacías, Misión la Pascua, San Teodoro, Santa Cecilia, Matiyure, El Carajo, La Esmeralda, El Cejal, Guerima, Chupave, San José de Ocune, Guaco, Siare, Pueblo Nuevo, Sunape, Guanape y Marandúa en el Departamento del Vichada, así como los

demás caseríos indígenas del mismo departamento".

Originario: Cámara de Representantes.

Autor: Honorable Representante Franklin S. García Rodríguez.

IV

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes,

Julio Enrique Acosta Bernal.

El Vicepresidente de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes,

Alonso Acosta Osio.

El Secretario General de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes,

Fernel Enrique Díaz Quintero.

El Subsecretario General de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes,

Argemiro Ortigoza González.

Leído el Orden del Día la Presidencia lo somete a consideración y es aprobado por unanimidad.

La Presidencia le ordena al Secretario que continúe con el segundo punto del Orden del Día, el cual hace referencia a la consideración y aprobación del Acta número 001 de julio 26 de 1995. La Secretaría informa que de acuerdo al reglamento se hizo la reproducción mecánica y en todas las oficinas de los Parlamentarios se le mandó para su conocimiento.

Sometida a consideración el Acta número 001/95 es aprobada por unanimidad.

En desarrollo del punto III, la Secretaría informa, que la Mesa Directiva ha designado los ponentes de la siguiente manera:

a) 112/94 Senado - 282/95 Cámara, "por medio de la cual se modifica la Ley 86/89".

Originario: Senado de la República.

Autor: Honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Ponentes: Honorables Representantes Martha Luna Morales, Julio E. Acosta Bernal, Julio Mesías Mora A., Ramiro Varela Marmolejo;

b) 93/94 Senado - 293/95 Cámara, "por la cual se crea una Comisión Nacional, para la Integración Académica del Dentista Práctico al Sistema Nacional de Salud. Se dictan otras disposiciones".

Originario: Senado de la República.

Autores: Honorables Senadores José Renán Trujillo García y Alvaro Mejía López.

Ponentes: Honorables Representantes Ernesto Mesa Arango, Alfonso López Cossio, Alonso Acosta Osio;

c) 009/95 Cámara, "por la cual se ordena la creación del Fondo Nacional para la Financia-

ción de la Educación Superior de estudiantes de menores recursos económicos procedentes de las regiones pobres del país y para los estudiantes miembros de las Comunidades Indígenas".

Originario: Cámara de Representantes.

Autor: Honorable Representante Franklin S. García Rodríguez.

Ponentes: Honorables Representantes José Domingo Dávila A., Jorge H. Mantilla Serrano;

d) 010/95 Cámara, "por la cual se ordena la realización de estudio de factibilidad del diseño, la construcción, administración y mantenimiento de la vía férrea que une a Villavicencio en el Departamento del Meta con Puerto Carreño y Casuarito en el Departamento del Vichada, pasando por los Municipios de Puerto López y Puerto Gaitán en el Meta; así como por Santa Rosalía y La Primavera en el Vichada y los poblados de Pompeya, Pachaquiario, el Puente de Arimonia, Guacacías, Santa Bárbara de Agua Verde, Nueva Antioquia (La Culebra), La Venturosa, Puerto Murillo y Aceitico".

Originario: Cámara de Representantes.

Autor: Honorable Representante Franklin S. García Rodríguez.

Ponentes: Honorables Representantes Julio Bahamón Vanegas, Jesús A. Vargas Valencia;

e) 013/95 Cámara, "por la cual se ordena la creación de la Seccional Arauca de la Universidad Nacional de Colombia".

Originario: Cámara de Representantes.

Autor: Honorable Representante Julio Enrique Acosta Bernal.

Ponentes: Honorables Representantes Martha Luna Morales, Carlos E. Enrique Maya;

d) 017/95 Cámara, "por la cual se ordena al Gobierno Nacional, asumir la financiación y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto (agua potable), alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada y telefonía Local móvil en el sector rural, de los Municipios de Puerto Carreño, La Primavera y Santa Rosalía y en los asentamientos humanos en el Viento, Tres Matas, La Catorce, Misión Santa Teresita, Cumaribo, Palmirito, Chaparral, Santa Rita, Puerto Nariño, Garcitas, La Tambora, Matavén a Manavén, Guacipa, La Hormiga, Guacamaya, Casuarito, Aceitico, La Venturosa, Puerto Murillo, Nueva Antioquia, Santa Bárbara de Agua Verde, Guacacías, Misión La Pascua, San Teodoro, Santa Cecilia, Matiyure, El Carajo, La Esmeralda, El Cejal, Guerima, Chupave, San José de Ocune, Guaco, Siare, Pueblo Nuevo, Sunape, Guanape y Marandúa en el Departamento del Vichada, así como los demás caseríos indígenas del mismo departamento".

Originario: Cámara de Representantes.

Autor: Honorable Representante: Franklin S. García Rodríguez.

Ponentes: Honorables Representantes Martha Catalina Daniels, Gustavo López Cortés.

La Secretaría informa que de acuerdo al punto IV del Orden del Día ha sido presentadas cinco (5) proposiciones procediendo a dar lectura a cada una de ellas:

Secretario:

Proposición número 002/95

La Comisión Sexta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, en cumplimiento a lo acordado en la Audiencia Pública, celebrada en la ciudad de Arauca los días 30 y 31 de marzo de 1995 según Proposición número 020 de 1995, ordena el traslado de una Subcomisión presidida por la Mesa Directiva para que los días 18 y 19 del mes de agosto del presente, se traslade a la ciudad de Arauca, con el fin de hacer una evaluación con las diferentes autoridades de la región de las peticiones, proyectos y programas presentados y acordados ejecutar e igualmente hacer entrega por parte de esta Comisión de las respuestas emitidas por los diferentes entes del Gobierno a los cuales le fueron formuladas.

La Mesa Directiva de la Comisión designará además los funcionarios que considere convenientes para atender lo relacionado a la reunión.

Invítese a la Prensa y Televisión de la honorable Cámara de Representantes.

Presentada a consideración de la Comisión por lo honorables Representantes:

Julio Enrique Acosta Bernal, Alonso Acosta Osio, Mauro A. Tapias Delgado, Carlos Barragán Lozada, Eduardo Enríquez Maya, Alfonso López Cossio, Miguel Antonio Roa Vanegas.

Leída la proposición es sometida a consideración y aprobada por unanimidad.

Proposición número 003/95

La Comisión Sexta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, de conformidad a las funciones asignadas a cada Comisión de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo de la Ley 3ª de marzo 24 de 1992, se permite solicitarle al doctor Humberto Rojas Bula, Director Administrativo de la honorable Cámara de Representantes para que rinda un informe por escrito, el día miércoles 16 de agosto del presente, en la cual se consigne una relación pormenorizada de todos los vehículos de propiedad de la honorable Cámara de Representantes y en poder de quién se encuentran cada uno de ellos.

1º. ¿Cuáles están en servicio y cuáles no y por qué?

2º. Si todos están con sede en Santafé de Bogotá y si no lo es así, ¿bajo qué orden o norma legal se encuentran fuera de la ciudad?

3º. Si todos tienen seguro actualizado y si no, ¿qué se está haciendo sobre el particular?

4º. Citarnos las normas, adjuntando las respectivas fotocopias auténticas, en las cuales se garantice la seguridad e integridad del parque automotor de la Cámara.

Igualmente, cualquier otro comentario que usted considere de importancia sobre el particular.

Presentada a consideración de la comisión por los honorables Representantes:

Julio Enrique Acosta Bernal, Alonso Acosta Osio, Mauro A. Tapias Delgado, Carlos Barragán Lozada, Eduardo Enríquez Maya, Alfonso López Cossio, Miguel A. Roa Vanegas, Ramiro Varela Marmolejo.

Interviene la honorable Representante Martha Luna Morales, para relacionar la proposición con su caso particular (robo del carro asignado durante el período en la cual fue Presidenta de la Comisión). Y cuyo contenido se encuentra en la transcripción original de la presente Acta.

Interviene el honorable Representante Alonso Acosta, para dejar una constancia y que sea analizada por los Parlamentarios sobre el proyecto aprobado en el día de ayer en la plenaria de la Cámara, "por la cual se establecen mecanismos a nivel nacional para el reintegro inmediato de trabajadoras en estado de embarazo o período de lactancia despedidas por cualquier empleador público o privado y se dictan otras disposiciones". Que a mi juicio se hizo en forma ligera y sin tener en cuenta que este proyecto está modificando algunos códigos y lo que es más grave que se están dando son facultades extraordinarias al Gobierno Nacional cuando en estos casos de acuerdo a la Norma Constitucional son competencia exclusiva del Congreso.

Sobre el particular intervinieron los honorables Representantes: Mauro Antonio Tapias Delgado, Martha Catalina Daniels, José Domingo Dávila, María Isabel Mejía Marulanda, Julio Mesías Mora y Carlos Eduardo Enríquez Maya, quienes fijaron sus puntos de vista respecto de la constancia. Sobre el particular el honorable Representante Alonso Acosta Osio hizo claridad en el sentido de que él con esto no ha querido acusar a nadie sino que pide se tenga cuidado para que en el momento que lleguen proyectos a la Cámara sean estudiados con detenimiento y de acuerdo a la ley.

Los honorables Representantes Martha Catalina Daniels Guzmán y Jorge Humberto Mantilla Serrano, solicitan al señor Presidente les conceda permiso para retirarse debido a que tienen que practicar diligencias por hacer parte de la Comisión de Acusaciones.

Proposición número 004/95

Cítense de manera indelegable al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Rodrigo Villamizar, al señor Presidente de Ecopetrol, al señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, doctor José Fernando Castro Caycedo y al Gerente encargado del Plan de Gas de Ecopetrol, para que durante la sesión de la Comisión del día miércoles 30 de agosto, a las 10:00 a.m., para que responda el siguiente cuestionario:

a) Al señor Ministro de Minas y Energía:

1º. Con base a la publicación aparecida en el periódico "El Tiempo" el día 18 de julio pasado, ¿puede el país tener garantizado para 1997, el suministro de gas domiciliario e industrial en la mayoría de las ciudades señaladas en el mapa territorial de la misma publicación?

2º. ¿Cuántas y cuáles son las firmas contratistas concesionarias encargadas del gran gasoducto central desde La Guajira hasta Neiva?

3º. Dentro de la inversión prevista por la Nación de acuerdo con el contrato con la empresa "Gasoducto Centro Oriente", que comprende los tramos Bucaramanga-Neiva y Bosconia-Bogotá, ¿se incluye el tramo Neiva-Pitalito? si no está incluido, ¿por qué se excluyó?;

b) Para el señor Presidente de Ecopetrol:

1º. ¿Cuáles son los beneficios reales que recibirán los pobladores de los departamentos beneficiados con la construcción del gasoducto central?

2º. ¿Las empresas concesionarias construirán además del tubo central, las redes de distribución municipales?, o ¿estas obras por el contrario, correrán por cuenta de los gobiernos municipales?

3º. ¿Ha considerado la Nación algún tipo de ayuda económica para los municipios que se puedan beneficiar en el plan de masificación del gas?;

c) Para el señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios:

1º. ¿Conoce en detalle la Superintendencia el proyecto de masificación del gas?

2º. ¿Está en condiciones la Superintendencia de intervenir desde el comienzo del proyecto para evitar sobrecostos en el mismo? ¿Podremos evitar la "Guaviolización" del proyecto?

3º. ¿Intervino la Superintendencia en el caso de Alcanos del Huila, en las tarifas para las instalaciones domiciliarias en los Municipios de Campoalegre, Algeciras, Hobo, y otros, se elevaron a \$180.000 por usuario a más \$387.000 en menos de 6 meses? ¿Cuál fue el resultado?

Presentada a consideración de la Comisión por el honorable Representante,

Julio Bahamón Vanegas.

Intervienen los honorables Representantes Julio Bahamón Vanegas, Jesús Antonio Vargas Valencia y Julio Mesías Mora, para sustentar la importancia de la proposición la cual puesta a consideración es aprobada por unanimidad.

El Presidente informa a los miembros de la Comisión, que en la reunión que acaba de tener en la Comisión Interparlamentaria se recomendó que en lo posible las citaciones a los Ministros y altos funcionarios del Gobierno, se evacuarán temas de carácter nacional y así evitar estarlos citando frecuentemente, lo cual le resta posibilidades de atención por falta de tiempo en sus respectivos despachos.

Proposición número 005/95

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ordenó la publicación de las licitaciones para la construcción de tres tramos de la vía Suaza-Florencia, vía troncal que une al Departamento del Caquetá con el Departamento del Huila y el resto del país y además que las obras en cuestión se encuentran a la espera de la correspondiente licencia ambiental.

Cítense de manera indelegable en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá en audiencia pública con la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes a los siguientes funcionarios que tienen que ver con los problemas viales de esa región:

A la señora Ministra del Medio ambiente, doctora Cecilia López Montaña, al Director Nacional de Vías y al Director del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, doctor Carlos Josué Merchán Madero, quienes responderán el siguiente cuestionario:

1º. ¿En qué estado se encuentran los estudios, si ya fueron presentados de impacto ambiental de las vías Suaza-Florencia; San Vicente-Neiva; San Vicente-La Sombra; Unión-Peneya-Solano?

2º. ¿Cuánto tiempo se demora el Ministerio en aprobar e improbar las licencias ambientales solicitadas?

3º. ¿Qué otras licencias ambientales sobre proyectos específicos para el Departamento del Caquetá se encuentran a estudio del Ministerio del Medio Ambiente?

Existe algún estudio preliminar sobre la posible obra para la mediana central hidroeléctrica del Río San Pedro;

b) Para el señor Director del Instituto Nacional de Vías:

1º. ¿Cuál es la inversión total programada por ese Instituto para el Departamento del Caquetá incluida en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 1995-1998?

2º. ¿Qué vías atenderá ese Instituto durante esos años?

3º. ¿Cuál es el cronograma previsto para cada una de ellas, fechas posibles de iniciación y de terminación?;

c) Para el Director del Fondo Nacional de Caminos Vecinales:

1º. ¿Cuántos kilómetros de la red terciaria del Caquetá se encuentran a cargo de Caminos Vecinales?

2º. ¿Existen estudios y apropiaciones para las vías San Vicente-La Sombra; Unión-Peneya-Solano?

3º. ¿Qué otros proyectos de vías nuevas, o de conservación tiene previstos Caminos Vecinales, para los años 1995 a 1998?

Invítese a esta Audiencia Pública al señor Gobernador del Departamento del Caquetá, al señor Alcalde de Florencia, al Jefe del Distrito de Carreteras y al Director Regional de Caminos Vecinales, a los honorables Diputados del Caquetá, Concejales de Florencia y a las autoridades de los municipios interesados en las vías anotadas.

Envíese copia de la presente proposición a los diferentes medios de comunicación del Departamento del Caquetá.

Invítese a la prensa y televisión de la honorable Cámara de Representantes.

Igualmente la Mesa Directiva de la Comisión designará los funcionarios que considere necesarios para el cubrimiento de dicho evento.

La Audiencia Pública se llevará a cabo en la ciudad de Florencia, el día jueves 24 de agosto de 1995, a partir de las 10:00 a.m.

Presentada a consideración de la Comisión por los honorables Representantes:

Julio Bahamón Vanegas, Jesús Antonio Vargas V.

Intervinieron los honorables Representantes Julio Bahamón Vanegas, Jesús Antonio Vargas Valencia, Martha Luna Morales y Carlos Hernán Barragán Lozada, quienes intervinieron respecto de la proposición acabada de leer, la cual fue aprobada por unanimidad.

Proposición número 006/95

Invítese a la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes a conocer y evaluar la primera autopista construida por concesión en Colombia (Bugá-Tuluá).

Convóquese de manera indelegable al señor Ministro de Transporte, doctor Juan Gómez Martínez, al señor Director del Instituto Nacional de Vías, doctor Guillermo Gaviria y a la señora Ministra del Medio Ambiente, doctora Cecilia López Montaña, para analizar la factibilidad de la construcción de la vía Bugá-Chaparral.

La Mesa Directiva de la Comisión designará además los funcionarios que considere convenientes para atender lo relacionado a la reunión.

Invítese a la prensa y televisión de la honorable Cámara de Representantes.

Lugar: Bugá.

Día: Jueves 7 de septiembre de 1995.

Hora: 9:00 a. m.

Presentada a consideración de la Comisión por los honorables Representantes,

Ramiro Varela Marmolejo y Carlos H. Barragán Lozada.

El honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo, sustenta la proposición acabada de leer y en atención a una de sus partes, interpela con la venia de la Presidencia la honorable Representante Martha Luna Morales, quien protesta por la acusación que el doctor Varela acaba de hacer contra el Partido Liberal y el señor Presidente de la República. Pide que se guarde respeto sobre el particular, que no se dañe la armonía con que viene trabajando la Comisión y que se espere el fallo de la Fiscalía General de la Nación en este caso. La Presidencia pone en consideración la proposición leída la cual es aprobada por unanimidad.

Proposición número 007/95

Cítense de manera indelegable a la señora Ministra de Educación, doctora María Emma Mejía, para que se sirva responder el siguiente cuestionario el día miércoles 23 de agosto a las 10:00 a. m., de 1995:

1º. ¿Cómo proyecta la nueva Ministra, mejorar la calidad de la educación en Colombia?

2º. ¿Cómo va a incrementar la cobertura en educación primaria, secundaria, tecnológica y universitaria?

3º. ¿Tiene el Ministerio a su cargo, presupuesto adecuado para lograr el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación en Colombia?

4º. ¿Cómo va a superar el rezago histórico de la educación?

5º. Frente al cambio, ¿cómo está respondiendo la educación? ¿Cómo está preparando a sus maestros?

¿Cómo está preparando a sus profesionales?

¿Cómo está preparando a sus científicos?

¿Cómo está preparando a sus técnicos?

6º. ¿Con qué nivel de competitividad están preparando las instituciones a sus alumnos?

7º. ¿Por qué la educación especial no aparece en el Salto Educativo del señor Presidente de la República?

Presentada a consideración de la Comisión por los honorables Representantes,

Ramiro Varela Marmolejo, Jesús Vargas Valencia, María I. Mejía Marulanda, Alfonso López, Jorge Humberto Mantilla y Carlos Hernán Barragán.

Presentada a consideración de la Comisión por varios Representantes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Proposición número 008/95

Cítense de manera indelegable al señor Ministro de Transporte y al Director del Instituto Nacional de Vías para que en el día miércoles 6 de septiembre a las 10:00 a. m., para que respondan al cuestionario que será tramitado por Secretaría de la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes.

Presentada a consideración de la comisión por los honorables Representantes:

María Isabel Mejía Marulanda, Ernesto Mesa Arango y Carlos Eduardo Enríquez Maya.

La cual fue aprobada por unanimidad.

Proposición número 009/95

Cítense de manera indelegable a los señores Ministros de: Transporte, Agricultura, Educación Nacional, al señor Director del Departamento Nacional de Planeación, al Director del Fondo Nacional de Caminos Vecinales y al Director de Corelca, para que en audiencia pública a celebrarse en la ciudad de Mompox, Bolívar, respondan el cuestionario que será tramitado por Secretaría de la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes. La audiencia se celebrará el día viernes 29 de septiembre de 1995.

Invítese a la prensa, televisión y demás medios de comunicación del Departamento de Bolívar, al Gobernador del Departamento de Bolívar, doctor Miguel Navas M., a los Parlamentarios de Bolívar y a los Diputados del Departamento de Bolívar.

La Mesa Directiva de la Comisión designará además los funcionarios que considere convenientes para atender lo relacionado a la reunión.

Invítese a la prensa y televisión de la honorable Cámara de Representantes.

Presentada a consideración de la Comisión por el honorable Representante,

Alfonso López Cossio.

Presentada a consideración, fue aprobada por unanimidad.

Proposición número 010/95

Cítense de manera indelegable al señor Ministro de Comunicaciones, doctor Armando Benedetti Jimeno, con el fin de que se sirva presentar la evaluación de la telefonía celular en Colombia:

1º Señor Ministro:

A un año de haberse inaugurado el servicio de la telefonía celular, ¿cuál es la evaluación del Ministerio a su cargo, del servicio de la telefonía celular, por cada región en:

- Calidad del servicio
- Tarifas
- Cobertura.

Fecha: Septiembre 13 de 1995.

Hora: 10:00 a. m.

Presentada a consideración de la Comisión por el honorable Representante,

Ramiro Varela Marmolejo.

Presentada a consideración fue aprobada por unanimidad.

Finalmente la Secretaría informa a la Presidencia que sobre la mesa hay una comunicación de fecha 9 del presente mes en la cual se informa que por orden de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes no habrá sesión plenaria y que se convoca para el día martes 15 del presente mes a las 3:00 p. m.

La Presidencia le agradece a todos los honorables Parlamentarios por la asistencia y la forma juiciosa como se ha iniciado a trabajar en la Comisión y les pide que en lo posible asistan a todas las citaciones que se hacen y que además les pide el gran favor de suspender mientras estemos en sesión el servicio celular.

Siendo las 12:20 p. m., se levanta la sesión y convoca para el próximo miércoles 16 de agosto a las 10:00 a. m.

El Presidente de la Comisión de la Cámara de Representantes,

Julio Enrique Acosta Bernal.

El Vicepresidente de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes,

Alonso Acosta Osio.

El Secretario General de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes,

Fernel E. Díaz Quintero.

El Subsecretario de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes,

Argemiro Ortigoza González.

CONTENIDO

GACETA Nº 259 - Martes 29 de agosto de 1995
CAMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTOS DE LEY

	Pág.
Proyecto de Ley número 067 de 1995, Cámara, por la cual se establece el plan para el uso eficiente y ahorro del agua.....	1
Proyecto de Ley número 069 de 1995, Cámara, por el cual se establece el Sistema General de microempresas.....	4
Proyecto de Ley número 070 de 1995, Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Ley 48 de 1986.....	9
PONENCIAS	
Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 116 de 1994, Cámara, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo General de Amistad y Cooperación entre la República de Colombia y Rumania.....	9
Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 17 de 1994, Senado y número 119 de 1994, Cámara, por medio de la cual se aprueba el protocolo de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Protocolo de Managua.....	10
INFORME DE COMISION	
Para primer debate al Proyecto de Ley número 010 de 1995, Cámara.....	11
Pliego de modificaciones al Proyecto de Ley número 010 de 1995.....	12
ACTAS DE COMISION	
Comisión Sexta Constitucional permanente, Acta Resumen número 002.....	12